



Consejo de Defensa Jurídica del Estado *Presidencia*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108-2017-JUS/CDJE-P

Lima, 04 de diciembre de 2017

VISTO el Oficio N° 1289-2017-JUS/OGRRHH, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 47° establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1068, define el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el artículo 22.1 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público Supranacional ejerce la defensa jurídica del Estado en instancias Supranacionales, sean o no jurisdiccionales, establecidas al amparo de los Tratados Internacionales suscritos por el Perú, con el fin de resguardar los intereses del Estado dentro del ámbito de sus obligaciones internacionales;





Consejo de Defensa Jurídica del Estado *Presidencia*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108-2017-JUS/CDJE-P

Que, mediante Resolución Suprema N° 123-2015-JUS del 03 de julio de 2015, se designó al abogado Ivan Arturo Bazán Chacón como Procurador Público Adjunto Supranacional;

Que, conforme al oficio de visto, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite al Secretario General de dicho ministerio, el Informe N° 127-2017-OGRRHH-OTDT-MZD, que da cuenta del estado de salud del servidor Ivan Bazán Chacón, Procurador Público Adjunto Supranacional;

Que, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública Supranacional solo cuenta con Procurador Público Adjunto, a fin de no perjudicar o afectar la defensa de los intereses del Estado Peruano, es necesario encargar la representación y el ejercicio de la defensa jurídica en los asuntos que son de competencia de dicha procuraduría, al Procurador Público Especializado en Materia Constitucional, hasta que el abogado Iván Arturo Bazán Chacón se reincorpore a sus labores;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Consejo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

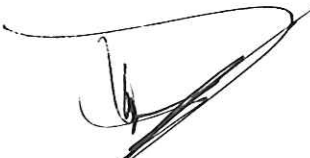
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano en los asuntos que son de competencia del Procurador Público Adjunto Supranacional, al abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado en Materia Constitucional, hasta que el abogado Iván Arturo Bazán Chacón se reincorpore a sus labores.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y al Procurador Público Especializado en Materia Constitucional, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.




.....
ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ
PRESIDENTE
Consejo de Defensa Jurídica del Estado
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS